
Prefacio

Los esfuerzos desplegados para instaurar el respeto a la dignidad de los seres humanos son un rasgo característico de la historia de la humanidad. El concepto de derechos humanos fue formulado y desarrollado por pensadores de diversas tradiciones culturales y religiosas. Gobernantes y juristas hicieron una aportación considerable a la difusión de esta idea y progresivamente se fueron inscribiendo en las legislaciones nacionales normas escritas que establecían la protección de los derechos de la persona.

También se tomaron medidas para establecer normas internacionales en el terreno de los derechos humanos, en particular durante el siglo XIX y después de la Primera Guerra Mundial, aunque hasta la segunda mitad del siglo XX no se implantó un sistema internacional general de fomento y protección de los derechos humanos, gracias fundamentalmente a la acción de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados y de las organizaciones intergubernamentales regionales.

La Carta de las Naciones Unidas expresaba la resolución de los Estados Miembros «de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres...».¹

La Segunda Guerra Mundial demostró que las violaciones masivas de los derechos humanos perpetradas en el interior de los países conducían a quebrantar la paz internacional. Los horrores de esta guerra confirmaron y robustecieron la creencia en que «la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por

1. Preámbulo de la Carta.

base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana».² Esta cláusula fue inscrita en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que ha pasado a ser la piedra angular de la legislación internacional sobre derechos humanos surgida a partir de entonces. Los dos pactos internacionales de derechos humanos (1966) que definen los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales constituyeron hitos memorables de este proceso.

Hoy día, la legislación internacional sobre derechos humanos está constituida por más de ochenta convenios universales y regionales,³ que son jurídicamente vinculantes para los Estados y que por lo tanto forman lo que se puede llamar «legislación intangible», es decir, aquella que los Estados firmantes deben cumplir obligatoriamente. Un número mucho más elevado de declaraciones y recomendaciones relativas a los derechos humanos formuladas por organizaciones internacionales no obligan oficialmente a los Estados, pero, como influyen en la práctica internacional y nacional acerca de los derechos humanos, contribuyen a crear normas consuetudinarias y por consiguiente forman lo que podríamos llamar una «legislación no vinculante». En muchos casos, las declaraciones y recomendaciones son un paso importante hacia la elaboración de instrumentos jurídicos vinculantes.

Los indiscutibles esfuerzos de codificación y de desarrollo de la legislación internacional de derechos humanos no han conseguido el pleno respeto de estas normas. Por desgracia, en muchas partes del mundo se violan a diario los derechos humanos y el que se progrese en su respeto depende de varios factores, entre los cuales el conocimiento de las normas y los procedimientos aplicables no es el de menor importancia, pues es obvio que sólo se pueden observar los derechos humanos y las libertades fundamentales si se conocen.

Así pues, la educación para los derechos humanos es importantísima, y así lo han reconocido muchos instrumentos inter-

2. Declaración Universal de Derechos Humanos, primer párrafo del Preámbulo.

3. La publicación de la UNESCO *Derechos Humanos. Principales instrumentos internacionales*, que se publica cada año en francés e inglés, expone el contenido de estos instrumentos y precisa cuáles son los Estados Partes en cada uno de ellos.

nacionales. La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que «la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales».⁴ En varios convenios⁵ hallaremos cláusulas similares, lo cual significa que hoy día los Estados tienen la obligación de impartir educación para los derechos humanos.

La educación para los derechos humanos es una faceta importante de la UNESCO, cuya Acta Constitutiva le impone la obligación de garantizar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Para fomentar la educación para los derechos humanos, la UNESCO aprobó en 1974 un instrumento normativo específico⁶ y desde entonces, junto con otras muchas actividades, ha organizado tres importantes reuniones internacionales sobre este tema.

La primera de ellas, el Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos (Viena, Austria, 1978), recalca que la educación y la enseñanza sobre los derechos humanos deben tener por objetivo: fomentar actitudes de tolerancia, respeto y solidaridad; impartir conocimientos acerca de los derechos humanos; y propiciar la toma de conciencia personal acerca de las distintas maneras en que los derechos humanos se pueden plasmar en realidades sociales y políticas. El segundo congreso, celebrado en Malta en 1987, elaboró directrices para la educación sobre los derechos humanos en los planos internacional, nacional y regional, haciendo hincapié en la necesidad de crear un sistema completo de enseñanza y educación sobre derechos humanos, con una amplia participación de organizaciones públicas y medios de comunicación.

4. Artículo 26, párr. 2.

5. La Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Artículo 4) de la UNESCO, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 13), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Artículo 7) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Artículo 10), la Convención sobre los Derechos del Niño (Artículo 20).

6. Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El tercer congreso tuvo lugar en marzo de 1993 en Montreal, Canadá.⁷ Celebrado después de la guerra fría, fue la primera reunión internacional en que se puso el acento en el vínculo intrínseco que existe entre los derechos humanos y la democracia. El Plan de Acción Mundial sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia que en él se aprobó declara que la educación para la democracia es parte integrante de la educación para los derechos humanos, la cual no sólo es un requisito esencial de la realización de los derechos humanos, la democracia y la justicia social, sino que es además un derecho humano.

La importancia de la educación relativa a los derechos humanos fue resaltada por la Declaración y el Programa de Acción de Viena sobre Derechos Humanos aprobada por consenso en junio de 1993 por los representantes de 171 Estados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Ésta confirmó que el respeto a los derechos humanos es un elemento indispensable de una verdadera democracia y apoyó decididamente la unidad y la universalidad de los derechos humanos, declarando que todos ellos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, subrayando que «la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso».⁸

De conformidad con las recomendaciones de la Conferencia de Viena, se proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004)⁹ y se encargó coordinar su Plan de Acción al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El Plan dispone que la UNESCO desempeñe un papel de primer orden en la concepción, la ejecución y la evaluación de los correspondientes proyectos y que colabore con el Alto Comisionado y con el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

En un memorando de cooperación firmado por el Director General de la UNESCO y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en octubre de 1995, se

7. Fue organizado por la UNESCO y el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en colaboración con la Comisión Canadiense para la UNESCO.

8. Declaración y Programa de Acción de Viena, I, párr. 5.

9. Resolución 49/184 de la Asamblea General del 23 de diciembre de 1994.

prevé una estrecha colaboración en la ejecución de actividades relativas a la educación para los derechos humanos y la democracia.

El objetivo a largo plazo de la UNESCO es crear un sistema global de educación para los derechos humanos, la democracia y la paz que abarque todos los niveles de la educación y que sea accesible a todos los ciudadanos, para lo cual deberá ser adaptado tanto a la enseñanza escolar como a la extraescolar y la educación de adultos.

La Organización concentra sus esfuerzos en prestar asistencia a los Estados Miembros para elaborar estrategias nacionales de educación sobre derechos humanos y difundir medios didácticos auxiliares y programas de enseñanza. Se presta especial atención al fortalecimiento de las redes interesadas por la educación para los derechos humanos y la democracia, como la del Plan de Escuelas Asociadas¹⁰ y las Cátedras UNESCO, establecidas en instituciones de enseñanza superior de todas las regiones del mundo.

El objetivo final de estas actividades es crear una cultura cuyo núcleo sea la adhesión a los valores básicos de los derechos humanos y la democracia y la determinación de defenderlos en la vida diaria, lo cual supone establecer previamente algunas pautas de conducta. Sólo los esfuerzos combinados de educadores, familias, medios de comunicación de masas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales —es decir, de todos los agentes sociales y de la sociedad civil en general— pueden construir esta cultura de derechos humanos y democracia.

Desde su comienzo, la UNESCO ha suministrado materiales didácticos relativos a los derechos humanos para todos los niveles de la enseñanza y el público en general así como para militantes y organizaciones no gubernamentales dedicados a fomentar los derechos humanos.¹¹ La primera versión de *Los derechos humanos: preguntas y respuestas*, escrita por Leah Levin, distinguida especialista británica de los derechos humanos e ilustrada por Plantu, conocido caricaturista político francés, se publicó en 1981. Esta obra ha resultado ser un valioso

10. En mayo de 1997 participaban en este Plan 4.300 escuelas de 141 países.

11. El primero fue *Human Rights: Comments and Interpretations*, que se publicó en 1949. Desde entonces, la UNESCO ha editado cerca de doscientas publicaciones sobre asuntos relacionados con los derechos humanos.

material pedagógico sobre los derechos humanos y ya se ha traducido a quince idiomas.¹²

Desde la aparición de la primera edición en inglés,¹³ se han producido sucesos de enorme importancia en el mundo. Una vez concluido el enfrentamiento entre el Este y el Oeste, las disputas ideológicas respecto al concepto básico y a las prioridades entre diferentes categorías de derechos humanos han sido reemplazadas por un acuerdo general sobre la importancia vital del cumplimiento de todos ellos y del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Muchos países comparten ahora la opinión de que la soberanía del Estado no debe servir de pretexto para no hacerse responsables de violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Con ello, se va reduciendo el alcance de la jurisdicción nacional y se va interpretando con más flexibilidad el principio de no injerencia y no intervención, lo cual ha hecho surgir nuevas posibilidades de aumentar la efectividad de los mecanismos internacionales de control. El respeto a los derechos humanos se considera un factor importante de las relaciones bilaterales y multilaterales. Los procesos de democratización que se han producido en muchas partes del mundo han reforzado sustancialmente la importancia de los derechos humanos, cuya puesta en práctica se tiene generalmente por criterio esencial para determinar la adhesión a los valores democráticos.

Además, se han aprobado varios instrumentos nuevos de derechos humanos, y nuevos Estados, aparecidos después de la guerra fría, han pasado a ser partes en diversos pactos y convenios de derechos humanos. Se han celebrado varias importantes conferencias mundiales relacionadas con los derechos humanos. En Sudáfrica fue abolido el régimen de *apartheid* y se está construyendo en ese país una sociedad democrática no racial.

A la luz de todos estos hechos, se imponía publicar una nueva versión de *Derechos humanos: preguntas y respuestas* y se pidió a Leah Levin que la redactara.

Aunque la obra ha sido revisada, enmendada y actualizada a fondo, conserva en gran medida la estructura de la edición ori-

12. Francés (1981), español (1981), finlandés (1983), alemán (1983), griego (1985), portugués (1985), sueco (1985), árabe (1986), danés (1986), indonesio (1987), japonés (1988), eslovaco (1993), ruso (1993), armenio (1994) y bielorruso (1995).

13. La segunda edición en inglés (comienzos de 1989) era una versión actualizada pero no revisada.

ginal. En la primera parte se describe brevemente el alcance y el significado de la legislación internacional de derechos humanos, prestando especial atención a la evolución de los mecanismos de protección de los derechos humanos y a la importancia de la educación sobre los derechos humanos. En la segunda parte se explica el significado de cada uno de los 30 artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Plantu aceptó realizar las ilustraciones de esta nueva versión y la UNESCO le agradece el haber aportado la fuerza de la imagen a la tarea de la educación sobre derechos humanos.

A decir verdad, esta publicación es el resultado de un esfuerzo común de múltiples organizaciones y personas. La División de Derechos Humanos, Democracia y Paz de la UNESCO desea expresar su sincera gratitud a todas las organizaciones internacionales que han contribuido a la preparación de este manuscrito, en particular el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Consejo de Europa, la Organización de la Unidad Africana, la Organización de los Estados Americanos y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

La División expresa su reconocimiento también al personal del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Essex (Reino Unido) y a la investigadora Ceri Sheppard, que ayudó a Leah Levin a elaborar el manuscrito. A petición de la autora, manifestamos nuestra especial gratitud a la Autoridad Sueca para el Desarrollo Internacional por su apoyo sustancial a la labor de investigación efectuada.

Esperamos que este libro ayude a comprender las normas y los procedimientos relativos a los derechos humanos y que sea así una aportación al logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos.

Janusz Symonides,

Director de la División de Derechos Humanos,
Democracia y Paz

Vladimir Volodin,

Jefe de la Unidad de Derechos Humanos de esta División